HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
15:56hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**DE LA LXVI LEGISLATURA DEL**
**H. CONGRESO DEL ESTADO**
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA EL 19 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS".**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
15:58hrs
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

**DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI**
**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración al Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA EL 19 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS".**

Al tenor del siguiente:

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Toda persona desaparecida tiene derecho a ser buscada, y sus familias tienen derecho a conocer la verdad sobre su paradero. Garantizar estos derechos es una obligación del Estado, sin embargo, en México y en Oaxaca, son principalmente las familias, y sobre todo las mujeres, quienes han sostenido la búsqueda, muchas veces sin acompañamiento institucional suficiente, sin coordinación y en condiciones de riesgo.

De acuerdo con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, al 30 de septiembre de 2026 permanecían sin ser localizadas 527 personas, de las cuales 425 son hombres; es decir, ocho de cada diez[1]. Sin embargo, en Oaxaca, como en el resto del país, la búsqueda de las personas desaparecidas recae sobre todo en las mujeres, madres, esposas, hijas y hermanas, quienes recorren caminos, revisan expedientes, difunden fichas, acuden ante las autoridades y participan en jornadas de búsqueda, Amnistía Internacional estima que alrededor del 90 por ciento de quienes integran los colectivos de búsqueda en México son mujeres[2].

Buscar a un familiar desaparecido tiene costos que recaen de manera diferenciada en las mujeres. A la búsqueda se suman el cuidado de la casa y de la familia, y muchas de ellas dejan su trabajo, gastan lo que tienen en traslados y trámites y enferman por el desgaste. Además, son amenazadas, señaladas y maltratadas por las propias autoridades; algunas han sido desaparecidas o asesinadas por su labor de busqueda.[3]

Aun así, el Estado de Oaxaca no ha reconocido públicamente su labor. Es por ello, que hace falta un reconocimiento público que permita recordar que detrás de cada búsqueda existen mujeres que, pese a las dificultades, continúan exigiendo respuestas. La ausencia de una fecha estatal dedicada a reconocer su labor limita

---

[1] Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, *Tercer Informe Trimestral de Actividades y Presupuestal, julio-septiembre de 2026*, reporte general con corte del 22 de junio de 2021 al 30 de *septiembre de 2026, e información presupuestal con corte del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.*

[2] *Amnistía Internacional, citada en "ONU aprueba el Día Internacional de Mujeres Buscadoras", El Congresista. Disponible en: https://elcongresista.mx/dia-internacional-mujeres-buscadoras*

[3] Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez. Violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México*, julio de 2025.https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9374/2025/es/

la posibilidad de generar una conciencia social y colectiva permanente sobre enorme labor, su contribución y sobre la realidad que enfrentan.

El 31 de agosto de 2026, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 19 de diciembre de cada año como el "Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas" e invitó a los Estados a conmemorarlo[4]. Oaxaca no cuenta todavía con una fecha estatal que recoja ese llamado y que permita visibilizar, cada año, la contribución de las mujeres buscadoras y las condiciones en que realizan su labor.

Por ello, la presente iniciativa propone que en Oaxaca se declare el 19 de diciembre de cada año como el **"Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas".** La propuesta se sustenta en un análisis de género que explica por qué esta fecha se dedica a ellas, y contempla la participación de los propios colectivos de búsqueda en las actividades de conmemoración.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas constituye una violación grave y continuada de los derechos humanos y es un problema de Estado que exige una atención urgente, seria y diligente. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con corte al 20 de noviembre de 2026, se tenían registradas 415,544 personas que en algún momento fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas en México, de las cuales alrededor de una tercera parte aún no ha sido encontrada[5].

---

[4] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/80/301, "Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas", aprobada el 31 de agosto de 2026. Disponible en: https://docs.un.org/es/A/RES/80/301

[5] Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, versión pública, consultado el 6 de agosto de 2026. Disponible en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

En abril de 2026, el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas por primera vez en su historia, invocó el artículo 34 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas para someter la situación del país a la consideración de la Asamblea General[6]. En el mismo año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano erradicar la estigmatización de las familias que buscan a sus seres queridos e impulsar mecanismos permanentes de participación de las familias y colectivos[7].

En Oaxaca, de acuerdo con Red Lupa del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, con base en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 16 de mayo de 2026 el estado acumulaba 801 personas desaparecidas y no localizadas, un aumento de 91.6 por ciento respecto de las 418 registradas en 2022. El municipio de Oaxaca de Juárez registraba 155 personas, San Juan Bautista Tuxtepec 52 y Juchitán de Zaragoza 24. Además, 162 de esas personas tenían menos de 18 años cuando fueron desaparecidas[8].

Por su parte, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que contabiliza su reportes recibidos desde el 22 de junio de 2021, informó en su Tercer Informe Trimestral de Actividades y Presupuestal 2026 que, al 30 de septiembre de 2026, 527 personas aún no habían sido localizadas y 491 habían sido encontradas; es decir, hoy son más las personas que faltan que las que han vuelto con sus familias o han sido identificadas. La región de los Valles Centrales es donde más personas faltan, con 205, seguida de la Costa con 67, la Mixteca y la Cuenca con

---

[6] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, comunicado de prensa de abril de 2026 sobre la solicitud del Comité contra la Desaparición Forzada a la Asamblea General respecto de México. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/04/mexico-un-committee-requests-general-assembly-consideration-enforced

[7] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre desapariciones en México*, 2026. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/informe_desapariciones_mx_spa.pdf

[8] Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Red Lupa, "Personas desaparecidas Oaxaca", con corte al 16 de mayo de 2026. Disponible en: https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-centro/personas-desaparecidas-oaxaca/

52 cada una y el Istmo con 51. Tan solo entre julio y septiembre de 2026, 93 personas más fueron reportadas como desaparecidas ante la Comisión[9].

Cada una de las personas que hoy faltan en Oaxaca tiene un nombre, una historia y una familia que la espera.

La información oficial muestra un patrón que debe identificarse por las instituciones. De las 527 personas que, según la Comisión Estatal de Búsqueda, aún no han sido localizadas en Oaxaca, 425 son hombres y 420 tienen entre 18 y 59 años[10]. Se trata, en su mayoría, de hombres jóvenes y adultos que con frecuencia sostenían a sus familias, al respecto Amnistía Internacional documentó que el empobrecimiento que viven las mujeres buscadoras se debe, entre otros factores, a la desaparición de la principal o única persona proveedora económica del hogar, y que el 28 por ciento de las buscadoras consultadas perdió su trabajo remunerado tras la desaparición de su ser querido[11]. Así, la ausencia de estos hombres deja a las mujeres del hogar con el dolor de no saber dónde están y, además, con la responsabilidad de sostener la casa, cuidar a hijas, hijos y personas mayores y encabezar la búsqueda.

La desaparición de un hijo, un esposo o un padre transforma de inmediato la organización de los hogares. Ello porque son generalmente las mujeres quienes asumen, al mismo tiempo, la búsqueda y el cuidado de quienes se quedan: hijas e hijos, nietas y nietos, personas mayores o con alguna enfermedad. Esta carga se suma a una desigualdad que ya existía. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 del INEGI, las mujeres dedican en promedio 39.7 horas a la semana al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres, y 9.4 horas más que ellos al cuidado de niñas y niños de 0 a

---

[9] *Op. cit.*, nota 1.
[10] Ídem.
[11] *Op. cit.*, nota 3.

5 años. Oaxaca es la entidad del país con la mayor diferencia entre mujeres y hombres en el tiempo total de trabajo, con 8.4 horas semanales[12].

El informe 2026 de Tejiendo Redes Infancia y el Observatorio Infancia Latina estima que en México hay alrededor de 165 mil hijas e hijos de personas desaparecidas, y advierte que el Estado no identifica ni protege a miles de ellas y ellos[13]. Muchas de estas niñas y niños quedan a cargo de sus madres o de sus abuelas, que además encabezan la búsqueda. Buscar y cuidar se convierten así en una doble jornada que recae casi por completo en las mujeres, sin reconocimiento y sin apoyo suficiente del Estado. Sumado ello, en Oaxaca no existe un registro que permita conocer cuántas niñas, niños y adolescentes viven la desaparición de su madre, su padre o algún familiar, ni cuántas mujeres asumieron su cuidado.

Esta realidad coincide con lo documentado a nivel nacional. Amnistía Internacional, en su informe *Desaparecer otra vez*, encontró que el 83 por ciento de las mujeres buscadoras consultadas afirma realizar ella misma la mayor parte del trabajo de búsqueda, y que el 65 por ciento busca a sus hijas e hijos. El informe da cuenta de las violencias y afectaciones específicas que enfrentan: amenazas, agresiones, violencia sexual, extorsión, criminalización, estigmatización, desplazamiento forzado, violencia institucional por parte de las propias autoridades, deterioro de su salud física y mental, empobrecimiento y pérdida de su proyecto de vida. En los últimos años, varias mujeres buscadoras han sido asesinadas o desaparecidas en el país a causa de su labor[14].

---

[12] INEGI, *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024*, comunicado de prensa 121/25, 28 de agosto de 2025. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enut/enut2024_CP.pdf

[13] Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe y Observatorio Infancia Latina, *Hijas e hijos de personas desaparecidas en México: estimación nacional, visibilidad institucional y obligaciones urgentes*, informe temático 2026.

[14] *Op. cit.*, nota 3.

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha señalado que las mujeres que buscan a sus familiares sufren efectos particulares de la desaparición por razón de su género, y que los Estados deben adoptar medidas que atiendan esa situación diferenciada[15]. En el mismo sentido, el entonces Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos advirtió que las mujeres defensoras enfrentan riesgos y obstáculos adicionales derivados de los estereotipos de género y de la discriminación estructural[16]. A estas consideraciones se suman las obligaciones de prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres que derivan de la Recomendación General número 35 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer[17].

En el caso de las mujeres indígenas, afromexicanas, rurales o hablantes de una lengua distinta al español, a estas cargas se suman barreras territoriales, económicas, culturales y lingüísticas para acceder a las instituciones, entre ellas la falta de intérpretes y de atención culturalmente pertinente[18]. En un estado con la diversidad de Oaxaca, esto obliga a que el reconocimiento de las mujeres buscadoras sea incluyente y adecuado a sus circunstancias.

A esta carga se suma que los recursos públicos destinados directamente a las familias son limitados. De acuerdo con el Tercer Informe Trimestral de Actividades y Presupuestal 2026 de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el presupuesto programado para la Comisión en el ejercicio 2026

---

[15] Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas*, A/HRC/WGEID/98/2, 2013.
[16] Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *Informe sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos*, A/HRC/40/60, 2019.
[17] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, CEDAW/C/GC/35, 2017; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
[18] Gobierno del Estado de Oaxaca, *Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas*, apartado relativo a barreras de acceso a servicios y justicia. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2024/12/PE_INTERCULTURALIDAD-PUEBLOS-Y-COMUNIDADES-INDIGENAS-Y-AFROMEXICANAS.pdf

asciende a 23,448,352.59 pesos, de los cuales 6,532,811.00 corresponden a recursos federales y 16,915,541.59 a recursos estatales. De ese total, el rubro de ayudas sociales representa apenas 140,360.00 pesos, equivalentes al 0.6 por ciento[19]. Estos datos dan cuenta de que buena parte de los costos de la búsqueda, como traslados, alimentación, difusión de fichas, gestiones y tiempo dejado de trabajar, siguen recayendo en las familias y, en particular, en las mujeres que encabezan la búsqueda. **Al respecto, resulta indispensable generar conciencia sobre la enorme labor que realizan y, a la par, promover en las instituciones el conocimiento de las necesidades y los obstáculos que enfrentan las mujeres buscadoras.**

Por estas razones, dedicar una fecha específica a las mujeres buscadoras no es una distinción arbitraria. Es una medida de reconocimiento y visibilización con perspectiva de género, que responde al hecho comprobable de que son ellas quienes, en su gran mayoría, sostienen la búsqueda, cuidan a quienes se quedan y enfrentan sus consecuencias. Este reconocimiento no excluye ni demerita a los hombres, a otras personas familiares ni a quienes, sin tener un vínculo de parentesco, acompañan las búsquedas. Por el contrario, hace visible una realidad que la perspectiva de género obliga a nombrar.

Quien busca a una persona desaparecida defiende el derecho de esa persona a ser buscada y los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la memoria. Por ello, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos, las personas que buscan, de manera individual o colectiva, realizan una labor de defensa de los derechos humanos[20]. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que la calidad de persona defensora se determina por la

---

[19] *Op. cit.*, nota 1.

[20] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", 9 de diciembre de 1998, artículos 1 y 12.

actividad que se realiza y no por la pertenencia a una organización o por un reconocimiento formal[21].

La Asamblea General de las Naciones Unidas, al proclamar el 19 de diciembre como el Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas, buscó reconocer su fortaleza, su liderazgo y su participación en los procesos de búsqueda, en un contexto en el que personas expertas de las Naciones Unidas han advertido que las mujeres buscadoras en México siguen enfrentando niveles alarmantes de violencia[22].

La importancia de esta resolución no reside únicamente en la creación de una fecha conmemorativa. Por primera vez, la Asamblea General establece un día internacional dedicado expresamente a reconocer a las mujeres que buscan a personas desaparecidas y a visibilizar las consecuencias que enfrentan por hacerlo.

Al proclamar el 19 de diciembre, la Organización de las Naciones Unidas coloca esta labor en la agenda internacional y afirma que las mujeres buscadoras no son espectadoras de la crisis de desapariciones, son actoras que, desde su experiencia y participación, contribuyen a la búsqueda, a la exigencia de verdad y justicia.

La resolución contiene, además, un llamado que trasciende el reconocimiento simbólico. Invita a los Estados Miembros, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a otros sectores de la sociedad a conmemorar la fecha mediante actividades que destaquen los esfuerzos de las mujeres buscadoras. Asimismo, alienta a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia en su contra, garantizar el

---

[21] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de agosto de 2014, Serie C No. 283.

[22] "ONU designa el 19 de diciembre como Día de las Mujeres Buscadoras", *Uno TV*, 30 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.unotv.com/internacional/onu-19-diciembre-dia-internacional-mujeres-buscadoras/

pleno ejercicio de sus derechos humanos e incluirlas en las discusiones y en los procesos de toma de decisiones que les conciernen.

**Marco jurídico**

La Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca en su artículos 4, fracciones XVI y XVII, y 5, fracciones X y XI, reconoce como principios la participación conjunta de los familiares y la perspectiva de género en las acciones de búsqueda e investigación. No obstante, ni la ley en la materia ni otro ordenamiento estatal contemplan un reconocimiento público y específico de la labor de las mujeres buscadoras.

Aunado a ello, este Honorable Congreso tiene la facultad de declarar fechas conmemorativas y lo ha hecho para reconocer la labor de grupos de mujeres, como ocurrió con la declaratoria del 15 de octubre de cada año como "Día de la Mujer Rural Oaxaqueña"[24].

En ese sentido, se propone **declarar el 19 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas", en armonía con la fecha proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

La conmemoración no debe agotarse en actos protocolarios ni utilizarse con fines de promoción personal o partidista. Su sentido es abrir cada año un espacio público para reconocer el trabajo de las mujeres buscadoras, escuchar sus voces, difundir los obstáculos y riesgos que enfrentan y promover actividades de memoria y sensibilización. Por ello, se propone que las actividades se realicen con la participación de las propias mujeres buscadoras y de los colectivos de búsqueda, y

---

23 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/80/301, párrafos operativos 2 a 4. Disponible en: https://docs.un.org/es/A/RES/80/301

[24] Decreto número 1314 de la LXII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial Extra del 9 de octubre de 2015.

que este Congreso celebre cada año un acto de reconocimiento en el que ellas sean escuchadas.

Finalmente es importante precisar que, se estima que el presente decreto no genera un impacto presupuestario adicional al que tiene las instituciones y este H. Congreso, ya que las actividades de conmemoración se realizarán con los recursos humanos, materiales y financieros aprobados a las dependencias, entidades y ayuntamientos en sus respectivos presupuestos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara **el 19 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas".**

En el marco de esta conmemoración, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los órganos autónomos, los ayuntamientos y este H. Congreso, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de reconocimiento, difusión, sensibilización y memoria sobre la labor de las mujeres buscadoras y los riesgos que enfrentan. Dichas actividades se realizarán con perspectiva de género, con enfoque intercultural y con la participación de las mujeres buscadoras y de los colectivos de búsqueda.

El Honorable Congreso del Estado realizará cada año, en la sesión más próxima al 19 de diciembre, un acto de reconocimiento a las mujeres buscadoras de personas

desaparecidas, en el que se garantizará el uso de la voz a las mujeres buscadoras y a los colectivos de búsqueda que deseen participar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** La primera conmemoración del Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas se realizará el 19 de diciembre siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Las actividades derivadas del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestal aprobada a cada dependencia, entidad, órgano autónomo o ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no requerirán recursos adicionales.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**